



ACUERDO MUNICIPAL N° 018 - 2012-MDCGAL-CM

Municipalidad Distrital
Crl. Gregorio Albarracín Lanchipa



TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, **13 DE MARZO DEL AÑO 2012.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de marzo del año 2012, estando al **Expediente N° J-2012-00050** remitido por el Jurado Nacional de Elecciones, sobre el pedido de vacancia en el cargo de Alcalde del Abog. SANTIAGO FLORENTINO CURI VELÁSQUEZ, solicitado por el ciudadano JORGE ADALBERTO PAREDES MANSILLA, por las causales establecidas en el expediente antes indicado.



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su Jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política del Perú establece a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción a su ordenamiento jurídico.

El 15 de febrero del año 2012, se recepciona el Expediente N° J-2012-00050 del Jurado Nacional de Elecciones, que mediante Resolución N° 01 de fecha 02-02-12 corre traslado de la solicitud de vacancia presentada por el ciudadano Jorge Adalberto Paredes Mansilla, requiriendo al Alcalde y los regidores cumplan con el trámite legal.

Por disposición del Alcalde, se procede a convocar a Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal para el día 12 de marzo del presente año, notificándose al afectado, al solicitante y al Concejo Municipal.

El 12 de marzo en la hora y fecha señalada se dio inicio a la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, estando presentes todos los miembros del Concejo Municipal, el solicitante que como regidor es integrante del Concejo Municipal, en el acto el solicitante fundamenta su pedido de vacancia, seguidamente el afectado Abog. Santiago Florentino Curi Velásquez autoriza a su abogado Julio César Castiglioni Ghiglin Registro del CAL N° 16720 para que haga los descargos correspondientes.

Seguidamente se invitó a los señores regidores para que hagan uso de la palabra, no participaron.

Puesto en consideración del Pleno del Concejo Municipal, se procedió a la votación de la siguiente forma:

VOTACION:

A FAVOR DE LA VACANCIA

EN CONTRA DE LA VACANCIA

1.- SANTIAGO F. CURI VELASQUEZ.		1.- SANTIAGO F. CURI VELASQUEZ.	X
2.- PEDRO R. ROSPIGLIOSI MALDONADO		2.- PEDRO R. ROSPIGLIOSI MALDONADO	X
3.- JORGE A. PAREDES MANSILLA	X	3.- JORGE A. PAREDES MANSILLA	
4.- MARIANO TICONA AMONES	X	4.- MARIANO TICONA AMONES	
5.- FREDDY J. HUASHUALDO HUANACUNI	X	5.- FREDDY J. HUASHUALDO HUANACUNI	





ACUERDO MUNICIPAL N° 018 - 2012-MDCGAL-CM

Municipalidad Distrital
Crl. Gregorio Albarracín Lanchipa

6.- LICETTY M. TICA MENDOZA		6.- LICETTY M. TICA MENDOZA	X
7.- NOHEMY L. NINA COARITE		7.- NOHEMY L. NINA COARITE	X
8.- ROGELIO CCALLOMAMANI C.		8.- ROGELIO CCALLOMAMANI C.	X
9.- JUAN A. SEMINARIO MACHUCA	X	9.- JUAN A. SEMINARIO MACHUCA	
10.- WILLIAM VELASQUEZ CHIPANA	X	10.- WILLIAM VELASQUEZ CHIPANA	
TOTAL DE VOTOS	5	TOTAL DE VOTOS	5



Conforme al artículo 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades para que proceda la vacancia se debe contar con 2/3 del número legal de sus miembros, que correspondería a 7 votos, lográndose sólo 5 votos a favor de la vacancia.

De conformidad con la Constitución Política del Perú y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, artículo 23, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se expide el siguiente:

ACUERDO:



ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR LA SOLICITUD DE VACANCIA, en el cargo de Alcalde del Abog. SANTIAGO FLORENTINO CURI VELÁSQUEZ, solicitada por JORGE ADALBERTO PAREDES MANSILLA, por las causales establecidas en el Expediente N° J-2012-00050.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaria General la notificación del presente Acuerdo Municipal al afectado, al solicitante y al Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Conforme al artículo 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el presente Acuerdo Municipal es susceptible de impugnación en el término de 15 días hábiles.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
CRL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
Abog. Santiago F. Curi Velasquez
ALCALDE